

Buenos Aires, 6 de agosto de 1978.-

Vistas estas actuaciones por las cuales el señor Jefe del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal restituyó la constitución a su titular de los segundos Juegos de Libros de Actas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y

Considerando:

que tales Juegos de Libros de Actas correspondieron al Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales por disposición del artículo 8º de la ley 14.586.-

que el Decreto-Ley N. 6.814/63 (B.O. 23/VIII/63) no incluyó estos Libros de Actas entre el inventario que debería ser conservado en el Archivo Nacional (art. 3º)-

que el Decreto-Ley 8.204 del 27 de septiembre de 1963, por el artículo 2º derogó "todo lo contrario que se oponga al presente" y por el artículo 7º, estableció, al referirse a los Libros del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que "un ejemplar quedaría en la Dirección General y otro en el lugar donde esta instalar", sin hacer mención del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales.-

que el Decreto-Ley N. 18.577, del 26 de agosto de 1969 modificó el texto del art. 7º citado, estableciendo, en cuanto a los Libros de Actas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que "el original deberá permanecer en la Dirección y la copia en un lugar diferente", sin otra especificación.-

.....

||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||

que, en consecuencia, no existe norma legal que imponga al Archivo la recepción y conservación de tales libros de Actas, que ocupan un lugar considerable.-

que, además, el Archivo carece de espacios para su propio desenvolvimiento, originando tal carencia graves inconvenientes para los tribunales y riesgos que afectan la seguridad de los edificios que ocupan.-

Por ello, SE RESUELVE:

Oficiar al Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que se sirva disponer lo necesario para el retiro de los segundos juegos de los Libros de Actas del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de las dependencias que ocupan en el Archivo de Actaciones Judiciales y Notariales del Poder Judicial de la Nación, en razón de la urgencia que existe para preservar la seguridad de los edificios judiciales, recargados por el peso de los expedientes que deben archivarse.-

Regístrate, hágase saber y archívese.-

MORACIO H. HEREDIA

BS COPYA

JORGE ARTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN